

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D. C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2017-0478

1) En aras de continuar con el trámite correspondiente y con fundamento en el artículo 372 del CGP, se señala la hora de las 8:00 a.m. del día 11 del mes de agosto del año 2021, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial en forma virtual, teniendo en cuenta el artículo 7° del Decreto 806 de 2020 y los lineamientos trazados en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, prorrogados por el Acuerdo PCSJA20-11629 de 11 de septiembre de 2020 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, fecha en la cual las partes deberán comparecer para absolver el interrogatorio de parte y presentar los documentos que pretendan hacer valer como medio probatorio.

2) Tal como lo dispone el numeral 7° y el párrafo del artículo 372 *ibidem*, se decretan los medios probatorios solicitados por las partes:

2.1) DEMANDANTE:

2.1.1) Documentales: téngase en cuenta las aportadas con la demanda en cuanto a su valor probatorio y conducencia.

2.1.2) Testimoniales: se decretan los testimonios de MILTON PEDREROS ROJAS, GUSTAVO BARRETO, MARITZA NUÑEZ y CRISTINA GUERRERO. Comuníqueseles por conducto de la parte demandante, quien deberá realizar todas las gestiones pertinentes para su comparecencia el día y hora de la audiencia.

2.1.3) Inspección Judicial: la cual se llevará a cabo en forma virtual, con acompañamiento de perito de conformidad con lo establecido en el párrafo 2° del artículo 1° del acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre del 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, privilegiando el uso de medios tecnológicos en la diligencia tal y como lo dispone el artículo 17 *ibidem* y el artículo 5° del Acuerdo N°CSJBTA20-96 de 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá. Se advierte que para la práctica de esta prueba la parte demandante y el perito deberán estar presentes en el predio objeto del litigio.

2.1.4) Dictamen pericial: se requiere a la parte demandante para que en el término de 10 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, allegue dictamen pericial en el cual se establezca:

- 1) La identificación plena del bien, indicando su área, linderos y el área de cada uno de estos.
- 2) Si el inmueble referido en las pretensiones coincide con el enunciado en el certificado de tradición con folio de matrícula N°50C-198343
- 3) De qué consta el inmueble. Aporte fotografías del mismo.
- 4) La destinación económica del bien.
- 5) Los servicios públicos que tiene instalados.

6) Si se encuentra habitado, de ser afirmativo indique por quiénes y en qué calidad.

7) Si se han realizado mejoras, en caso positivo puntualice cuáles son y la antigüedad de las mismas.

Anéxese junto al dictamen los soportes documentales correspondientes, entre ellos certificado de tradición actualizado, certificado catastral, planos de ser necesarios y los demás que se estimen pertinentes.

El perito que rinda dicho dictamen deberá comparecer en la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia de inspección judicial.

2.2) Téngase en cuenta que la parte demandada y las personas indeterminadas quienes se encuentran representados mediante curadora *ad-litem* no solicitaron pruebas.

2.3) DE OFICIO:

2.3.1) Interrogatorio: citar a Ana Marlene Medrano Rojas en su calidad de demandante para que absuelva personalmente el interrogatorio de parte que le será formulado por este despacho.

3) Adviértase que en caso de inasistencia o retiro desautorizado de alguna de las partes se dará aplicación a lo normado en los numerales 2º a 4º de la regla 372 *ídem*.

4) Requerir a las partes para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia los correos electrónicos de las partes, sus apoderados, testigos y demás sujetos intervinientes en este asunto.

5) La Secretaría del Despacho dispondrá las gestiones pertinentes para el adecuado y efectivo envío del link para la celebración de la audiencia virtual.

6) Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.082  
fijado el 7 DE JULIO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.  
Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Firmado Por:

**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6486118fe3fa0deeda598b9cf754704d1c1763845a9407d92f77ffd1ffe961e2**

Documento generado en 06/07/2021 04:51:07 p. m.